



SEAL OF THE KINGDOM

SELLO VARTO VEINTEMA
RAVEDES, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y OCHO

El 110
Sanado de Abril de 1708

En la Muy Muy Leal y Católica Ciudad de Madrid
y a la de las Casas de la Corte sanado en la tarde de este día veintidós mil
setecientos y ocho los Muy Muy Señores de Su Magestad se juntaron a Cañal de
el asador Don Gaspar Matán de Alazar Correg. del bast. ind. Don
Jehz andren, Don Ygnazio Lomo, Don Eusebio de Reyes, Don Amador de
Molina, Don Diego Porrocarero Don Fran. Escamero, Don Alonso man
rrea, Don Diego Tarzosa Don Antonio de Rueda, Don Juan de
Antonio de Villar de los

Al Rey Jacobo
Inglaterra para
al cocia

Señor Don Bar. de Don Fran. Garcia Guerrero Jurados
Jose de Carta de Don Med. (que D. de) en Madrid a veinte
tres de marzo pasado de proximo firmada de la R. mano y referendada de Don
Fran. de quinientos mil. Mandando a esta Ciudad que por su parte se hagan
Gen. y publicas Rogativas, por la Partencia de Don Rey Jacobo de Inglaterra
a Crozia, en que en interés de nra. Sagrada Religión alme ser suceso de la Co
pedizion de un Sonada, de cuyo logro han de perder las mas favorables Conse
quenzias alas R. armas de Don Med. Don Juan a los honerables, a fin
de obligara Dios nro. y por medio de Maria Santissima Conoraciones, y para
de arzar con ellas de nra. Divina Misericordia la proteccion de aquel Rey
y la fin ha menodo la oyo de obedezido con el de conde de. Acordo segun de Cum
plazas de la R. voluntad, horiniendose pag. a los Don Juan Cañal de las 29
Caja, haciendo le saner la mente de Don Med. para dar principio a estas deudas
deprecaz. a que a nra. esta R. ind. y que los de Don Juan de Molina y Don
Antonio de Rueda deos, y a nra. abe. au. Cañal de obispo a quien enteren el
de mandato. A fin de que quede en su nra. R. ind.

El forrea. Dixo que el motino que atenido para hazer zitar a este Cañal de
el haner le man. fizado el como obispo de este obligado, de a llare con el
franc. escripto, de que el estado Ecclenastico, esta contr. buyendo en el arbitrio
del Rey por Cauza de ganado de la que consume en las Carnicerias publicas
de esta Ciudad, y no poder tolerarlo, y que antezedente mente ha nra. ya he
cho Camina man. fizado, sobre lo que a los Cañal de los, que en nra. man.
hanna con ferido la providenzia al a Suby. de la corte, que le se
rrugonde en cada libra de Carne, que no llega a nra. man. fizado. De que da

